



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 699-2020-R**  
Lambayeque, 22 de setiembre del 2020

### VISTO:

El escrito de fecha 08 de agosto de 2018, presentado por la Sra. Quiroz Rodríguez Karin Giuliana, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias ante el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo denuncia contra la Sra. **Ysabel Nevado Rojas**, docente de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, por incumplimiento de funciones como miembro de jurado.; (Expediente N° 3175-2020-SG-UNPRG); y

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de agosto de 2018, la Sra. Quiroz Rodríguez Karin Giuliana, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, presenta ante el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo denuncia contra la Sra. Ysabel Nevado Rojas, docente de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, por incumplimiento de funciones como miembro de jurado;

Que, en fecha 13 de agosto de 2018, mediante Oficio N° 199-2018-TH-UNPRG, se notifica a la docente Ysabel Nevado Rojas, a fin de solicitarle información respecto al caso antes mencionado;

Que, en fecha 13 de agosto de 2018, mediante Carta Notarial la docente Ysabel Nevado Rojas detalla los hechos cronológicos suscitados en el presente caso.

Que, en fecha 29 de agosto de 2018, mediante Oficio N°250-2018-D-FIQIA, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, remite al Tribunal de Honor el Acta de sustentación de suficiencia profesional autenticada de la Sra. Karin Giuliana Quiroz Rodríguez, a fin de proceder con el archivo del presente caso.

### I. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

La norma jurídica que presuntamente se habría vulnerado, según lo suscrito por los alumnos sería la estipulada en el artículo n° 87 inciso 9 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 referida al deber del docente de:

*"Observar conducta digna."*

Por el hecho de haberse negado a elaborar y remitir el acta de sustentación de la bachiller Quiroz Rodriguez Karin Giuliana.

### II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS REALIZADOS, PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

En fecha 13 de agosto de 2018, mediante Carta Notarial la docente Ysabel Nevado Rojas detalla los hechos suscitados en el presente caso, quien manifestó lo siguiente:

...() Cabe resaltar que la federación de Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo FEDURG, del cual es vice presidenta, solicitó la suspensión de actividades para el día 11 de Mayo a partir de las 9:00 a.m. para la celebración del Desayuno por el "día de la madre", solicitud que fue aceptada por el Rector y fue emitida la respectiva Resolución, donde indica que se RESUELVE: suspender las actividades académicas para todas las madres docentes de la UNPIRG, a partir de las 10:00 a.m., a fin de participar en la ceremonia especial por el día de la madre, organizado por la federación de docentes-UNPRG-FEDURG, y en su calidad de MADRE y de miembro directivo de la FEDURG, acató la mencionada resolución que fue publicada como Resolución de Rectorado N° 585-2018- R de fecha 11 de Mayo del 2018 para conocimiento de todo el personal de la U.N.P.R.G.

Asimismo bajo el sustento indicado, que, su persona, desconocía la fecha y hora del acto de sustentación al no entregarse el decreto que lo indicaba, de la bachiller Karin Guilliana Quiroz Rodriguez, y mas aun que las actividades para las docentes madres estaban suspendidas.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 699-2020-R**  
Lambayeque, 22 de setiembre del 2020

página 02

### III. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE DISPONE EL ARCHIVO

En fecha 29 de agosto de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias presenta en el Tribunal de Honor el Oficio N°250-2018-D-FIQIA, en el mismo remite Acta de sustentación de suficiencia profesional autenticada de la Srta. Karin Giulliana Quiroz Rodriguez, Bachiller de la Escuela profesional de Industrias Alimentarias, a fin de proceder al archivo del proceso.

### IV. DISPOSICIÓN DEL ARCHIVO

Habiendo confirmado de manera documentada, que la docente Ysabel Nevado Rojas, ha realizado la elaboración del acta, lo cual se verifica con la copia fedateada de la misma remitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias.

El anterior Tribunal de Honor Presidido por el Ingeniero Wilson Valencia Centeno mediante Oficio N° 350-2018-TH-UNPRG, dispone el archivo del caso, disposición que no fue acatada por el Asesor Legal de ese entonces y que ha la fecha se está dando cumplimiento, disponiendo No ha Lugar a Inicio de Proceso Disciplinario Ético contra la docente Ysabel Nevado Rojas.

Que la presente Resolución ha sido proyectada por la abogada de la Oficina de Secretaría Técnica, y la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituyen el respaldo legal para la decisión del señor Rector, quien ordenó la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER NO HA LUGAR** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ético contra la docente **Ysabel Nevado Rojas**; y en consecuencia el **ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, donde corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** Sra. Quiroz Rodríguez Karin Giuliana, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias; por ser quien suscribe la denuncia; adjuntándole copia de todo lo actuado, para su constatación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** a la Oficina General de Recursos Humanos, al Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la UNPRG, así como, al Tribunal de Honor para su conocimiento y fines, con las debidas formalidades exigidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MSc. ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General



**Df. JORGE AURÉLIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector